



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Condonaciones y Becas ha sido turnada, para su estudio y dictaminación, una solicitud por virtud de la cual se propone modificar diversos resolutivos del dictamen mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado y la creación del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 13 de julio de 2024, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen núm. I/2024/104, relacionado con la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula en los programas de maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, así como la creación del **Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado (PROGAP)**, con el objeto de avanzar progresivamente hacia la gratuidad de los estudios de posgrado.
2. Luego de ello, el 10 de septiembre de 2024, se emitieron las Reglas de Operación del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado, mediante las cuales se establecieron los mecanismos institucionales para el otorgamiento de apoyos a través de la condonación del arancel por concepto de matrícula y la compensación financiera correspondiente a los Centros Universitarios, siendo el 2026 su tercer año de operación.
3. Derivado de la implementación del programa y de la evolución de su operación institucional, se ha identificado la necesidad de realizar algunos ajustes al dictamen original, con el propósito de:
 - Incorporar a los programas de especialidad no médica dentro del esquema del PROGAP;
 - Integrar al alumnado extranjero dentro del esquema del PROGAP;
 - Precisar que los apoyos del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado (PROGAP) podrán ahora también otorgarse al alumnado extranjero;
 - Suprimir la consideración automática de los programas en línea o virtual como programas ejecutivos, con el fin de armonizar la clasificación de los programas de posgrado con sus condiciones reales de operación académica;
 - Definir criterios para la determinación del arancel aplicable a los programas de posgrado según su participación o no en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) y en el PROGAP, y
 - Establecer que la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación dará a conocer anualmente el monto actualizado de las tarifas homologadas de matrícula, tomando como referencia el valor vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

Estos ajustes, permitirán armonizar el dictamen con la operación actual del PROGAP, precisar los criterios aplicables a los programas de posgrado y establecer mecanismos claros para la determinación y comunicación de los montos homologados de matrícula, fortaleciendo así la certidumbre normativa y administrativa en el proceso de transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos de posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica, y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara se encuentran el organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos en su Ley Orgánica; realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como, el establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones II, III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. El H. Consejo General Universitario tiene entre sus atribuciones aprobar el presupuesto Anual de Ingresos y Egresos; así como, aprobar las contribuciones que aporten los alumnos para el mejoramiento de la Universidad, conforme al arancel aprobado por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica y la fracción II del artículo 189 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

- VII.** Es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, al igual que conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, la Rectora General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme lo establecen las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII.** Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Universidad, así como el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX.** Es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, autorizar la condonación de tasas universitarias en forma parcial o total en los términos de la normatividad vigente; proponer los principios generales que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, de conformidad con lo señalado en las fracciones I y II del artículo 89 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X.** La Rectora General tiene, entre otras, la atribución de someter anualmente a la aprobación del H. Consejo General Universitario, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes, además de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, lo anterior conforme a lo establecido en las fracciones VII y X del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XI del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Condonaciones y Becas tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo Primero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

***PRIMERO.** Salvo las excepciones previstas en el presente dictamen, se aprueba la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula del alumnado nacional y extranjero de los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

Tipo de Programa Educativo	Costo promedio anual por alumno	Costo promedio semestral por alumno
Doctorado	7 veces el valor mensual de la UMA	3.5 veces el valor mensual de la UMA
Maestría	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA
Especialidad no médica	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA

En consecuencia, no le será aplicable **al alumnado nacional y extranjero** la tarifa general arancelaria por concepto de matrícula establecida por el dictamen I/2003/034, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003, así como sus correspondientes actualizaciones, ni las tarifas específicas arancelarias por concepto de matrícula, establecidas en los dictámenes de creación o modificación de los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado cuya tarifa sea homologada.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo Segundo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado con modalidad de doble titulación de la Universidad de Guadalajara, **cuyos alumnos opten por la modalidad de doble titulación en la obtención del grado**, se sujetarán a los aranceles establecidos en sus dictámenes de creación e instrumentos consensuales que con motivo de ellos se celebren.

TERCERO. Se suprime el inciso c) y el último párrafo del resolutivo Cuarto del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

CUARTO. Los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado que, por sus características de operación, sean considerados como programas ejecutivos, se sujetarán al arancel por concepto de matrícula previsto por sus respectivos dictámenes de creación.

Para efectos del presente dictamen, se entenderá como programa ejecutivo de posgrado aquel que, en su operación, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sean programas educativos orientados a la profesionalización, de tiempo parcial de dedicación del alumnado al programa de posgrado y con horarios de unidades de aprendizaje con sesiones bajo conducción académica agendadas en fines de semana (viernes y sábado) o por la noche en días de entre semana (lunes a jueves), y
- b) Sean programas de posgrado solicitados por una institución **u organización** externa a la Universidad de Guadalajara exclusivamente para la formación de su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

CUARTO. Se modifica el resolutivo Décimo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO. *El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado tendrá como objetivo otorgar un apoyo económico al Centro Universitario, por cada alumno nacional y extranjero inscrito en los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara y que obtenga una condonación total de la matrícula, de conformidad con lo señalado en las reglas de operación del programa respectivo.*

*El apoyo económico se otorgará durante los ciclos escolares **que determine el Presupuesto de Ingresos y Egresos y las reglas de operación del programa**, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.*

QUINTO. Se modifica el resolutivo Décimo Segundo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. *En los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado cuya tarifa arancelaria sea actualizada y homologada conforme al presente dictamen, no se podrá cobrar al alumnado nacional o extranjero ninguna cantidad adicional que no esté contemplada en el catálogo de aranceles de control escolar.*

SEXTO. Se adiciona el resolutivo Décimo Segundo Bis del Dictamen Núm. I/2024/104 mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO BIS. *Los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado que no cumplan con los requerimientos del SNP y no sean participantes en el PROGAP, ni programas ejecutivos en términos del presente dictamen, se sujetarán a los aranceles establecidos en sus dictámenes de creación o modificación.*

Los programas de especialidad, maestría y doctorado que cumplan con los requerimientos del SNP y no sean participantes en el PROGAP, ni programas ejecutivos en términos del presente dictamen, se podrán sujetar al arancel de menor cuantía entre la cuota máxima permitida por los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el dictamen de creación o modificación o, según corresponda, el establecido por el Comité de Posgrados Interinstitucionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

SÉPTIMO. Se adiciona el resolutivo Décimo Segundo Ter del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DECIMO SEGUNDO TER. *La condonación de matrícula en favor de estudiantes de programas educativos suscitada en el marco del PROGAP, dejará a salvo las facultades de otros órganos colegiados e instancias para otorgar algún tipo de condonación total o parcial.*

OCTAVO. Se modifica el resolutivo Décimo Tercero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO TERCERO. *El alumnado de los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado con modalidad de doble titulación **que opte por la modalidad de doble titulación en la obtención del grado**, los programas interinstitucionales y los programas considerados como ejecutivos en el presente dictamen, no podrán acceder a los recursos del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado (PROGAP).*

NOVENO. Se deja sin efectos el resolutivo Décimo Cuarto del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado.

DÉCIMO. Se modifica el resolutivo Vigésimo Primero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

VIGÉSIMO PRIMERO. *Los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) referidos en este dictamen se calcularán conforme a las actualizaciones anuales que realice el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, instancia que asumió las funciones previamente asignadas a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, dará a conocer anualmente, a través de las Reglas de Operación correspondientes, el monto actualizado de las tarifas homologadas de matrícula derivado de dichas actualizaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Las demás disposiciones del Dictamen Núm. I/2024/104, previamente aprobado por el H. Consejo General Universitario, continuarán vigentes en todos sus términos.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

DÉCIMO TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor de manera provisional a partir de su aprobación por la Rectora General, y de manera definitiva, una vez que así sea aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 23 de marzo de 2026
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Condonaciones y Becas

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidente

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Dr. Antonio Ponce Rojo

Dra. Isabel López Pérez

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos